

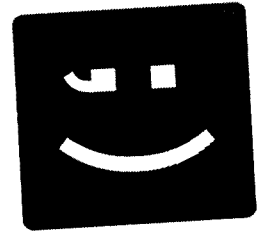
A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El diputado D. Ignasi Candela Serna (Compromís), presenta, al amparo del artículo 185 del Reglamento del Congreso de los Diputados, la siguiente pregunta al Gobierno, solicitando su respuesta por escrito.

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 11 de abril de 2018.

Ignasi Candela Serna

DIPUTADO DEL GRUPO MIXTO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la metodología de la IGAE, la estructura impositiva en España se divide en cinco grandes tributos: IRPF, IS, IVA, IIEE y otros. Siguiendo esta metodología y analizando el período 2007-2018 se puede observar la evolución de la recaudación de los cinco grandes tributos, además de, su peso relativo en el cómputo total.

Así pues, se observa que en el 2007 la recaudación por IRPF suponía el 31,3 % de la recaudación y, en 2018, representaba el 39,1%. Un aumento en 11 años del 25% de su peso relativo.

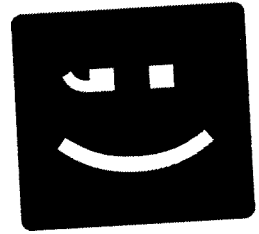
Análogamente, el IVA pasó de un 27,8% en el 2007 a un 34,1% en el 2018. Un aumento del 22,5%.

En cambio, en el IS la disminución del peso relativo significa un 48,3%. Ha pasado de representar el 27,8% en 2007 a representar el 11,6% en 2018.

A la vista de los datos expuestos por la IGAE, en estos diez años se ha observado un aumento relativo de los tributos que gravan directamente las rentas del trabajo y el consumo. Estos datos, atendiendo a la configuración de la distribución de la renta en España, implica un aumento de los tributos a la masa salarial (Compensación de los empleados) y un detrimento a la masa de ganancias (EBE)

Por todo lo expuesto, D. Ignasi Candela Serna, diputado del Grupo Mixto, en nombre de los diputados y diputadas de Compromís formula al Gobierno la siguiente **pregunta, solicitando su respuesta por escrito:**

« ¿Se está cumpliendo el artículo 31.1 de la Constitución Española que dicta que:



“Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”.